

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. De Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Juan Domingo CASTRO, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR)**, representada en éste acto por su Presidenta la Sra. María PORCELLINI y miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que ante la situación de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que se ha dispuesto en todo el territorio nacional desde el 19 de marzo de 2020 a raíz de la Pandemia Mundial decretada por el COVID 19 (Coronavirus) que produjo la paralización de toda la actividad comprendida en el ámbito material de aplicación del CCT 401/05 (excepto aquellas actividades decretadas como esenciales por la disposición gubernamental) impidió que las partes pudieran proceder a la reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas anuales de recomposición de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.

Que asimismo dada la situación de emergencia señalada y la situación del sector empresarial, dicha negociación no pudo iniciarse, sin perjuicio de la recomposición pendiente de revisión de la paritaria nacional anterior (junio de 2019 a mayo de 2020) que se efectivizó en el mes de septiembre del corriente año mediante Acuerdo Complementario y presentado ante la autoridad de aplicación para su homologación en EX 2020-60031693-APN-DGDYT#JGM.

Que a efectos de regularizar la situación y fijar las retribuciones y salarios básicos de convenio para el nuevo período anual junio de 2020 a mayo de 2021, las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

PRIMERA: 1)- Disponer a partir de los haberes del mes de diciembre de 2020 por este mes y el mes de enero 2021 una suma NO REMUNERATIVA, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma no remunerativa 1º tramo" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector

RE-2020-86287353-APN-DGDYT#JGM

Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). En el mes de febrero de 2021 los importes devengados con causa antesdicha pasan a ser REMUNERATIVOS bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma remunerativa".-

2)- Disponer para los meses de febrero y marzo de 2021, un Adicional **NO REMUNERATIVO** que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma no remunerativa 2º tramo" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). En el mes de abril de 2021 los importes devengados con causa antesdicha pasan a ser REMUNERATIVOS incorporándose al rubro y denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma remunerativa".

3)- Disponer para el mes de abril de 2021, un Adicional **NO REMUNERATIVO** que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma no remunerativa Acuerdo Salarial 2020/2021 3º tramo" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

SEGUNDA: Disponer a partir del mes de mayo de 2021, la incorporación a los básicos de convenio de la grilla salarial del CCT 401/05 a las sumas mencionadas en los artículos precedentes y que figuraran como "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma Remunerativa" y "Acuerdo Salarial 2020/2021 3º tramo" para cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial conforme Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se acompaña como parte integrante del presente.-

TERCERA: Atento el carácter extraordinario y especial de las sumas mencionadas en la cláusula anterior que tiende a la favorabilidad del sector empresario en su recomposición ante la crisis sufrida conforme lo expuesto en los Considerandos y la necesidad de una recomposición real del salario de bolsillo de los trabajadores, se establece que por dichas sumas y mientras dure el abono de las mismas, solamente se tributarán los aportes de los dependientes y las contribuciones empresariales correspondientes a los rubros convencionales dispuestos en el CCT 401/05 de Seguro de Vida y Sepelio (artículo 77); Fondo Convencional Ordinario (artículo 78) y los correspondientes a cuota sindical o contribución solidaria en su caso.

CUARTA: Se acuerda entre las partes firmantes, como colaboración empresarial atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial, y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de cinco (5) cuotas de \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta) cada una, por cada trabajador comprendido en la nomina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 18 de diciembre de 2020, la segunda el 18 de enero de 2021, la tercera el 18 de febrero de 2021, la cuarta el 18 de marzo de 2021 y la última el 20 de abril de 2021.-

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución

RE-2020-86287353-APN-DGDYD#JGM

empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar.-

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

QUINTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, POR UN PLAZO DE 7 (SIETE) MESES, hasta el 30 de junio de 2021. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que sin perjuicio de la fecha de celebración del presente Acuerdo de recomposición salarial, la vigencia del mismo se extenderá hasta el 31 de mayo de 2021. Se conviene asimismo que cualquier otra recomposición del salario resuelta por el Poder Ejecutivo Nacional o por ley especial en forma posterior, durante el plazo de vigencia queda subsumida dentro de los incrementos y modalidades fijados en el presente Acuerdo.-

SEPTIMA: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2021. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

OCTAVA: Las partes finalmente acuerdan que dadas las particulares circunstancias que atraviesa nuestro país en cuanto la incertidumbre inflacionaria y la situación de crisis que afecta al sector, reunirse el 15 de marzo de 2021 a efectos de analizar la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación al Acuerdo paritario suscripto.-

NOVENA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debido a homologación del presente

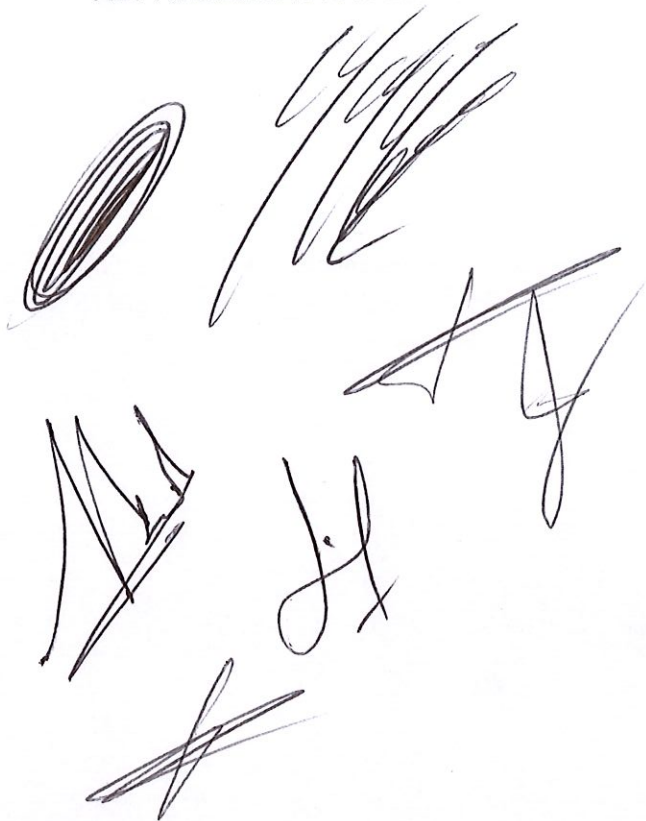
RE-2020-86287353-APN-DGDYD#JGM

convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

The Syndical Representation section contains five handwritten signatures in dark ink. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and others being more direct strokes.The Employer Representation section contains two handwritten signatures in dark ink. The top signature is a cursive-style name, and the bottom signature is a large, bold, stylized mark.

ANEXO 1 CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL - ACUERDO 2020/2021

ESCALA SALARIAL	BASICO OCTUBRE 2020	ACUERDO SALARIAL 2020/2021 NO REMUNERATIVO
		1° TRAMO - DICIEMBRE 2020 y ENERO 2021
1	\$ 36.614	\$ 4.394
2	\$ 38.490	\$ 4.619
3	\$ 40.388	\$ 4.847
4	\$ 42.812	\$ 5.137
5	\$ 45.352	\$ 5.442
6	\$ 54.426	\$ 6.531
7	\$ 63.561	\$ 7.627

ANEXO 2 CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS
CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL - ACUERDO 2020/2021

ESCALA SALARIAL	BASICO OCTUBRE 2020	ACUERDO SALARIAL 2020/2021 NO REMUNERATIVO
		1° TRAMO - DICIEMBRE 2020 y ENERO 2021
1	\$ 37.227	\$ 4.467
2	\$ 39.067	\$ 4.688
3	\$ 40.990	\$ 4.919
4	\$ 43.291	\$ 5.195
5	\$ 45.352	\$ 5.442
6	\$ 54.426	\$ 6.531
7	\$ 63.561	\$ 7.627

ANEXO 1 CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL - ACUERDO 2020/2021

ESCALA SALARIAL	BASICO OCTUBRE 2020	ACUERDO SALARIAL 2020-2021 REMUNERATIVO 1° TRAMO DICIEMBRE 2020 y ENERO 2021	ACUERDO SALARIAL 2020/2021 NO REMUNERATIVO 2° TRAMO - FEBRERO y MARZO 2021
1	\$ 36.614	\$ 4.394	\$ 3.661
2	\$ 38.490	\$ 4.619	\$ 3.849
3	\$ 40.388	\$ 4.847	\$ 4.039
4	\$ 42.812	\$ 5.137	\$ 4.281
5	\$ 45.352	\$ 5.442	\$ 4.535
6	\$ 54.426	\$ 6.531	\$ 5.443
7	\$ 63.561	\$ 7.627	\$ 6.356

ANEXO 2 CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS
CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL - ACUERDO 2020/2021

ESCALA SALARIAL	BASICO OCTUBRE 2020	ACUERDO SALARIAL 2020-2021 REMUNERATIVO 1° TRAMO DICIEMBRE 2020 y ENERO 2021	ACUERDO SALARIAL 2020/2021 NO REMUNERATIVO 2° TRAMO - FEBRERO y MARZO 2021
1	\$ 37.227	\$ 4.467	\$ 3.723
2	\$ 39.067	\$ 4.688	\$ 3.907
3	\$ 40.990	\$ 4.919	\$ 4.099
4	\$ 43.291	\$ 5.195	\$ 4.329
5	\$ 45.352	\$ 5.442	\$ 4.535
6	\$ 54.426	\$ 6.531	\$ 5.443
7	\$ 63.561	\$ 7.627	\$ 6.356

ANEXO 1 CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL - ACUERDO 2020/2021

ESCALA SALARIAL	BASICO OCTUBRE 2020	ACUERDO SALARIAL 2020-2021 REMUNERATIVO 1° TRAMO + 2° TRAMO	ACUERDO SALARIAL 2020/2021 NO REMUNERATIVO 3° TRAMO - ABRIL 2021	NUEVO BASICO MAYO 2021
1	\$ 36.614	\$ 8.055	\$ 4.394	\$ 49.063
2	\$ 38.490	\$ 8.468	\$ 4.619	\$ 51.577
3	\$ 40.388	\$ 8.885	\$ 4.847	\$ 54.120
4	\$ 42.812	\$ 9.419	\$ 5.137	\$ 57.368
5	\$ 45.352	\$ 9.977	\$ 5.442	\$ 60.772
6	\$ 54.426	\$ 11.974	\$ 6.531	\$ 72.931
7	\$ 63.561	\$ 13.983	\$ 7.627	\$ 85.172

ANEXO 2 CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS
CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL - ACUERDO 2020/2021

ESCALA SALARIAL	BASICO OCTUBRE 2020	ACUERDO SALARIAL 2020-2021 REMUNERATIVO 1° TRAMO + 2° TRAMO	ACUERDO SALARIAL 2020/2021 NO REMUNERATIVO 3° TRAMO - ABRIL 2021	NUEVO BASICO MAYO 2021
1	\$ 37.227	\$ 8.190	\$ 4.467	\$ 49.884
2	\$ 39.067	\$ 8.595	\$ 4.688	\$ 52.350
3	\$ 40.990	\$ 9.018	\$ 4.919	\$ 54.927
4	\$ 43.291	\$ 9.524	\$ 5.195	\$ 58.010
5	\$ 45.352	\$ 9.977	\$ 5.442	\$ 60.772
6	\$ 54.426	\$ 11.974	\$ 6.531	\$ 72.931
7	\$ 63.561	\$ 13.983	\$ 7.627	\$ 85.172

RE-2020-86287353-APN-DGDYD#JGM